



ESTADO DE OKLAHOMA DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INDIVIDUALIZADA (PEI)

PRIMERA PAGINA DE EL PEI

1) Numero de pagina

Indica el numero apropiado de pagina

2) Nombre del niño

Indica el nombre completo del niño.

3) Fecha de nacimiento

Indica el mes, día, ano, que el niño nació.

4) Edad

Indica la edad del niño en el día del PEI.

5) Grado

Indica el grado y la fecha del PEI.

6) Distrito / Agencia

Indica la escuela y la agencia encargada
De la educación del estudiante.

7) Edificio / Lugar

Indica el edificio y lugar donde el niño
recibe los servicios de educación especial

8) Identificación del estudiante

Indica el código de la escuela como
Debe de ser apropiadamente

9) Fecha de PEI

Indica la fecha del PEI, incluyendo el
mes, día, ano.

10) Tipo de PEI

Marque solamente una: Inicial, intermedia,
Subsecuente PEI (Referirse a las *políticas y
Los procedimientos para educación especial
in Oklahoma para clarificar si es necesario*)

Comentario: Si el PEI esta siendo revisado antes
Del día de la revisión anual y no hay ningún
cambio en la documentación de (OSDE forma 8)
es suficiente(referirse al PEI revisado en las *políticas
y procedimientos de para la educación especial
en Oklahoma*, tanto como sea necesario).

Un subsecuente se debe de desarrollar en cualquier
momento en que haya cambios, generalmente el PEI
va a ser desarrollado basado en la revisión, por

lo menos una vez al anualmente.

11)Presentes niveles de función de educación:

El presente nivel de funciones educación
trae un ponto de comienzo de donde se
puede medir el progreso hacia las metas
anuales. Lo que esta presentando en la
función de Va a ser diferente para cada
estudiante que tenga alguna incapacidad.
Entonces, el contenido de cada documento
es individual para cada participante en el
grupo de PEI, sin embargo, lo siguiente
tiene que ser considerado

Esta declaración debe incluir afirmaciones
objetivas,
evaluaciones recientes y resultadas que
describen como las. Las incapacidades afectan
el desenvolvimiento del niño incapacitado
La información debe ser medida y escrita en
términos actuales.

Debe de tener la información mas reciente,
debe de ser fácil de entender sí necesidad de
ningún manual

o de cualquier otra ayuda.

Debe de haber dirección directa entre los niveles
presentes y los niveles de educación.

Las metas anuales son otros componentes del
IEP. Por ejemplo datos describen la adversidad
que afectan los niños que tienen alguna clase de
deshabilidad.

Este problema debe ser tratado bajo los (1)
Metas y objetivos ; (2) Especifica educación
especial y servicios relacionados que se le deben
dar al niño y o (3) modificaciones de soporte la
escuela y personal, ayudas suplementarias y
servicios si se necesitan.

12) Fortalezas y necesidades:

Las definiciones de fortalezas y necesidades para la inicial ubicación deben ser identificadas a través de la evaluación multidisciplinaria del niño. Para subsecuentes IEPs, fuentes de esta información incluyen la sobresaliente IEP información, el IEP resumen (OSDE Forma 8) and y cualquier adicional reevaluación información o la información existente.

Indique áreas de fortaleza y los anticipados efectos en la participación del niño en el currículo general. Incluya áreas que le ayudaran al niño a obtener progreso in el currículo general (or para edad pre-escolar, las debidas actividades apropiadas).

Indique áreas de necesidad educacional como resultado de discapacidad del niño, la cual puede requerir especial educación, servicios relacionados, ayudas suplementarias, soporte para escuela personal o modificaciones. Esas áreas son para ser consideradas in la determinación de las medibles metas anuales y objetivos de corto-termino. Necesidades educacionales que pueden requerir cierto servicios (Ej.: transporte, transición, adaptación a educación física) deben ser incluidas.

13) Factores de Especial consideración

Marque si o no siempre que el IEP equipo considere cada factor especial es relevante para el niño. Estos factores incluyen:

- Dondequiera que el comportamiento del niño interfiera con su propio o el de otros;
- Dondequiera que el niño tenga limitado Ingles Desempeño (LED);
- Provisión de Instrucción Braille, al menos que se encuentre inapropiado basado en previa evaluación, si el niño es ciego o visualmente impedido;
- Bien sea o no que una comunicación sea dirigida, y para el niño quien es sordo or con dificultad para escuchar, oportunidades de comunicación e instrucción para el lenguaje del niño y modo de comunicación; y
- Bien sea o no que instrumentos de ayuda tecnológica o servicios sean requeridos para mantener o mejorar las capacidades funcionales del niño.

Para especiales factores marque si, el equipo tiene que explicar las determinaciones así como quiera que los servicios sean requeridos en el IEP.

14) Preocupaciones de los Padres:

Documente cualquier preocupación que provenga de los padres para mejorar la educación del niño. El equipo debe considerar esas preocupaciones cuando se refiera a relevantes componentes del IEP.

SEGUNDA PAGINA DE EL IEP

15) Nombre / estudiante Id / pagina:

Suministre el nombre completo del niño y el ID del estudiante, en el espacio en la parte superior de la pagina e indique el apropiado numero de pagina.

16) Medida de Metas Anuales y standardizaciones u Objetivos a Corto Plazo:

Las metas anuales son argumentos describiendo como las necesidades educacionales del niño, provenientes de sus impedimentos físicos, y necesidades en el currículo pueden ser razonablemente alcanzadas.

Objetivos a corto-plazo generalmeiue provengan de su impedimento físico. Cada meta anual debe incluir al menos dos corto-termino, intermedias etapas. La standardización o objetivos de corto-plazo se soportan el uno al otro para así determinan el progreso hacia la meta anual.

El IEP no es pretendido para ser un detallado plan de instrucción, pero sirve como la base para desarrollar tales planes por intermedio del profesor y las personas responsables del IEP. Las IEP metas y standardizaciones u objetivos se concentran en dirigir las necesidades educacionales que provienen de los impedimentos del niño que interfieren con el aprendizaje y el desempeño educacional. En un IEP no se requiere incluir metas anuales relacionadas a áreas del currículo general en el cual el impedimento del niño no afecta la habilidad del niño para ser involucrada en y en el progreso del currículo general. Si un niño con algún impedimento necesita solo modificaciones o acomodaciones para progresar en un área del currículo general, el IEP no necesita incluir una meta para esa área; sin embargo, el IEP deberá necesitar especificar esas modificaciones o acomodaciones. Adicionalmente, el IEP, a través de sus metas o standardizaciones u objetivos, plantea la orientación general para ser tomada para implementar el IEP y determinar su progreso.

El actual nivel de desempeño, el argumento de fortalezas, las necesidades educacionales, especiales factores, y preocupaciones de los padres son para ser tomados en consideración en la determinación dirigida en el desempeño del IEP.

Standardización u Objetivos de Corto-plazo deben ser basadas sobre las metas anuales y dictar:
Quien: La persona quien va a desempeñar el comportamiento.

Quien hace que: Lo específico, medible, y observable comportamiento o destrezas a ser desarrolladas, incluyendo un verbo que cuente lo que estudiante deberá hacer.

Bajo que condiciones: Esto puede indicar que especifica asistencia or ayuda tendrá que ser dada al niño para obtener la destreza. Condiciones también incluyen ajustes o circunstancias bajos las cuales el

niño tendrá que desempeñar la destreza o adicionales criterios.

Que tan bien: El niño tiene que exitosamente desarrollar la destreza listada en la standardización u objetivo para lograr el criterio de progreso, señalamientos, o los pasos para necesarios para lograr las metas anuales planteadas. Esto puede ser expresado in fracciones, porcentajes, ratas de frecuencia, puntajes, o frases.

Los objetivos o standardizaciones pueden incluir fechas proyectadas para lograr destreza o comportamiento y/o ciertos tiempos o circunstancias cuando ellas vayan a ser demostradas. Criterios de progreso incluyen específicos procedimientos de evaluación y programaciones que tendrán que ser reflejadas por los objetivos y las standardizaciones.

Ejemplos:

- **Meta Anual:**
“Gene va a demostrar destreza matemática en el 5to. Nivel grado como fue identificado en el currículo general con grado aprobatorio”.
- **Standardizaciones o Objetivos de Corto-Plazo:**
“Cuando a Gene se le asigno 10-25 problemas de calculaciones para numero entero y operaciones decimales, y suma y resta de fracciones en el 5to. Nivel Grado, el va a completar el trabajo con 75 por ciento de exactitud en tareas semanales y exámenes.”

“Para el final de el tercio de las nueve semanas, Gene tendrá que usa aproximaciones para la solución de problemas y calculadora para correctamente solucionar 8 a 10 problemas de cuentos o situaciones matemáticas diarias en tareas de 5to nivel grado del currículo y materiales.”

Gene tendrá que relacionar lenguaje de cada día con términos matemáticos, lenguaje, y símbolos, y demostrar comprensión de lectura de 60 a 80 términos esenciales de vocabulario matemático por medio de definición oral o correcta aplicación de términos en su diarias tareas matemáticas en el 5to nivel grado.”

- **Meta Anual:**
“Mary Sue tendra que exitosamente incrementar su interacción de comunicación con discapacitados compañeros de clase en ajustes hechos en clase.”
- **Standardización:**
“Para el final de las primeas nueve semanas, Mary Sue demostrara diario use de sus incrementado sistema de comunicación con sus compañeros durante tiempos en circulo.”
- “Para el final de las segundas nueve semanas, Mary Sue usara un horario dibujado en

conjunción con su incrementado sistema de comunicación para responder e iniciar sociablemente apropiada comunicación para satisfactoria participación en música y clase de arte con discapacitados compañeros de clase y profesores.”

17) Medición del Progreso hacia Metas Anuales e Información para los padres:

Esta sección debe ser dirigida para cada meta anual identificada. Esta debe citar como el progreso hacia las metas anuales deberá ser medido (Ej., cartas de reporte cada nueve semanas, calificaciones a final de periodos de instrucción, listas de chequeo o cartas individuales para control de destrezas, criterio-referencia exámenes, portafolios), como también como los padres van a ser regularmente informados de este progreso. Los padres deben ser informados al menos tan frecuente como los padres de niños discapacitados (Ej. Notas en una carta de reporte en base de cuartos y/o otros individuales métodos determinados o ratas de reporte de progreso en las metas). La frecuencia de información/reporte a padres acerca del progreso debe de incluirse en el IEP.

18) Extensión de Progreso hacia el Logro de Metas:

La extensión de progreso hacia el logro de las metas para el final del año debe ser referida. Indique a que extensión cada anual meta es lograda (Ej., una mitad, dos tercios, cincuenta por ciento [cinco de diez intentos], cien por ciento, Estado o división por región resultados, grados aprobatorios in el currículo general de educación, hoja de metas). El IEP equipo revisara progresivamente hacia el logro de las metas anuales al menos anualmente, or mas a menudo cuando sea necesario.

TERCERA PAGINA DE EL IEP

19) Nombre/Estudiante ID/Pagina:

Suministre el nombre completo del niño y el numero ID del estudiante, como sea apropiado, en el espacio en el parte superior de la pagina, e indique el numero apropiado de numero de pagina.

20) Servicios Especiales de Educación y Continuación de Alternativa Ubicación para Niños (edades de 6 a 21 años):

Indique los servicios especiales de educación (especialmente instrucciones diseñadas) y lugar donde se deben suministrar. Especial servicios de Educación incluyen aquellos servicios como los descritos en 34 CFR S 300.26 en la Sección de Educación Especial sección de las Políticas y Procedimientos para Educación Especial en Oklahoma.

Ubicaciones podrían incluir:

- regular clases (tiempo-completo) con especial educación y servicios relacionados afuera

del lugar de clases para menos del 21% del completo día de instrucciones (ejemplos de servicios en esta ubicación incluyen modificaciones, consultorios, soporte para personal de la escuela, ayudas suplementarias y servicios)

- clase especial (medio-tiempo) con especial educación y servicios relacionados afuera del lugar de clases para 21 a 60 por ciento del completo día de instrucciones o el equivalente día promedio
- clase especial (tiempo-completo) con especial educación afuera del lugar de clases para mas del 60 por ciento del completo día de instrucciones o el equivalente día promedio
- escuelas especiales
- instrucción en casa
- instrucción en hospitales
- instrucción en otros lugares
- instrucción en instituciones o complejos residenciales

21) Continuación de Alternativa Ubicación para Niños PRE-escolares (edades de 3 a 5 años):

- Ubicación de niños en edades tempranas (estos incluyen pre-escolares quienes reciben todo de su educación especial y servicios relacionados en programas educacionales diseñados primariamente para niños sin limitaciones)
- Casa
- Servicios itinerarios por fuera de la casa
- Reversible integración de ubicación
- Medio-tiempo temprana infancia/medio-tiempo temprana infancia educación especial
- Temprana infancia especial educación
- Escuela separada
- Complejo residencial

Indique el control de ubicación en donde servicios especiales de educación deberán ser entregados (Ej.: clases regulares tiempo-completo, clases especiales medio-tiempo, escuelas especiales, instrucción en casa, instrucción en hospitales, instrucción en otra ubicación, y instrucción en instituciones de complejo residencial). El equipo documentara al menos ambientes restrictivos (LRE) para el niño, basado sobre las necesidades identificadas en el IEP.

Comentario: Servicios especiales de educación pueden incluir, cuando son suministrados como instrucciones especiales de diseño, servicios patológicos de pronunciación-lenguaje, educación vocacional, ciertos servicios de transición, educación física-adaptada (PE), o tecnología asistida. Ayudas suplementarias y servicios o soportes pueden ser necesarios en el regular lugar de salón de clases.

22) Relacionados servicio(s) a ser suministrados:

- Patología de pronunciación del lenguaje
- Audio logia

- Servicios sicológicos
- Consejera
- Servicios de trabajo social en la escuela
- Transporte
- Terapia ocupacional
- Terapia física
- Recreación
- Tecnología asistida
- Servicios de salud escolar
- Servicios médicos
- Consejera de rehabilitación
- Consejería a los padres y entrenamiento
- Temprana identificación y asignación de impedimentos
- Otros servicios necesitados para beneficio de educación especial
- Orientación y movilidad

Comentario:

Refiérase a las definiciones y descripciones de servicios relacionados en las Políticas y Procedimientos para Ecuación Especial en Oklahoma para adicional información acerca de servicios relacionados. En el desarrollo del IEP, el equipo debería claramente especificar la naturaleza de los servicios relacionados entregados. Por ejemplo, servicios sicológicos podrían ser especificar evaluaciones sicológicas o re-evaluaciones, asignación de comportamiento funcional y plantación de intervenciones de comportamiento, consultas, o consejera sicológica. Algunos servicios pueden también necesitar ser especificados como suministrados en ciertos controles, arreglos, individualmente o en grupos, si aplicaran.

23) Cantidad de Educación Especial y Servicios Relacionados:

La cantidad de servicios necesitados para el niño deberían incluir la cantidad de tiempo por sesión o por día y la frecuencia por semana o mes (Ej.: 30 minutos por día, cinco días por semana, o 30 minutos una vez por mes). La cantidad de educación especial o servicios relacionados puede ser especificada en el IEP como un rango (Ej.: terapia de lenguaje a ser suministrada tres veces por semana por 30-45 minutos por sesión) solo si el IEP equipo que estableciendo la cantidad de servicios as un rango es necesario para cumplir las especificas necesidades del niño. Por ejemplo, esto podría ser apropiado para el IEP el especificar, basado sobre en la determinación del equipo IEP de las necesidades especificas del niño, que particular servicios serán necesitados solo bajo especificas circunstancias, tales como la ocurrencia de una convulsión o un determinado comportamiento. Un rango no puede ser usado debido a personal insuficiencia o incertidumbre concierne a la disponibilidad del grupo de asistentes.

24) Fecha proyectada de Iniciación:

La fecha de servicios esta proyectada para empezar. Suministre el mes, el día, y el año.

25) Estimada duración de los servicios:

La fecha de servicios es anticipada para terminar. Generalmente, la fecha de duración del servicio y la fecha de expiración son la misma. Sin embargo, la esperada duración de un servicio puede ser menos de la estimada duración de otro servicio.

26) Persona(s) responsables:

El titulo de la profesional persona responsable deberá ser designada (Ej.: terapeuta física, psicólogo de la escuela). El nombre de un individuo no debe ser indicado.

27) No participación en Educación Regular:

Explique la extensión, si alguna, para la cual el niño no va a participar con no discapacitados niños en la regular clase: (Ej.: currículo general, extracurricular, y no académico).

28) Tiempo Fuera del regular salón de clases:

Indique lo periodos de instrucción por DIA o el porcentaje de instrucción por día que el niño no esta participando en el regular salón de clases.

Si usted utiliza bloqueo de horario, por favor describa la extensión del tiempo afuera del regular salón de clases en el espacio provisto.

29) Longitud del Día Instruccional:

Indique si el día instruccional del niño es de la misma longitud como la de no impedidos compañeros. Si no, documente la razón(es) del equipo por las que un acortamiento del día instruccional es necesario para el niño. Horario de transporte o conveniencia administrativa no deberían ser aceptables razones.

30) Educación Física (PE):

Indique si el niño esta participando en regular PE, especialmente diseñada adaptada PE, educación de movimiento, o instrucción de desarrollo motor. Suministre justificación si el niño no esta participando en un PE programa. A cada niño con un impedimento se le tiene que suministrar la oportunidad de participar en un regular PE programa disponible para no discapacitados niños.

Si un niño puede participar completamente en el regular PE programa sin especiales modificaciones, soportes, o servicios para compensar el impedimento del niño, esta no debería necesaria para posteriormente describir PE en el IEP.

Si modificaciones, soportes, o servicios son necesarios para el niño para ser capaz de participar en el PE programa, estas tienen que ser descritas en el IEP>

Si un niño con un impedimento necesita un diseño especial, programa PE adaptado, el programa tiene que ser dirigido en todas las áreas aplicables de el IEP (Ej.: niveles presentes de desempeño educacional, metas y objetivos, y servicios a ser suministrados).

31) Suplementarias Ayudas y Servicios:

Suplementarias ayudas y servicios son definidos como: ayudas, servicios, y otros soportes que son suministrados en regular clases de educación o otras educativas relacionadas controles para permitir que los niños con impedimentos sean educados con niños no deshabilitados para el máxima extensión apropiada. Suplementarias ayudas y servicios para el niño o en representación del niño deben ser descritas en el IEP del niño si esos servicios son necesarios para asistir al niño en el avance hacia las metas anuales, para ser involucradas y progresar en el currículo general, y para participar en extracurricular y otras no académicas actividades o controles de educación relacionada con no impedidos niños (Ej., para un niño con un impedimento de audición, asistida tecnología, o el uso de un interprete).

32) Modificaciones al Programa:

Modificaciones al programa para el niño o en representación del niño tienen que ser descritas en el IEP del niño si esas modificaciones son necesarias para asistir el niño para avanzar hacia la consecución de las metas anuales, para ser involucradas y el progreso del currículo general, y para participar en actividades con no impedidos niños.

Modificaciones al programa incluyen: modificaciones en la administración de tareas y/or exámenes (Ej. suministro de banco de palabras para exámenes, reducción del numero de niveles de lectura, toma de exámenes oralmente).

33) Soporte para Personal de las Escuelas

Soportes para personal de las escuelas tiene que ser descrito en el IEP del niño si esos soportes son necesariamente para asistir el avance del niño hacia el alcance de las metas anuales, para ser involucradas y el progreso del currículo general, y para participar en actividades con no impedidos niños. Soporte para personal de escuelas deben incluir pero no son limitadas a: entrenamiento específico para asegurar la efectiva provisión de apropiados servicios en el menos restrictivo ambiente, consulta entre educación especial y regular educación de personal, adecuado planeamiento y preparación de tiempo, asistencia a los profesores, y paraprofesionales.

CUARTA PAGINA DEL IEP

La página del Plan de Servicios de Transición es no requerida para estudiantes bajo la edad de 14 años quienes no requieren servicios de transición.

Servicios de transición pueden ser dirigidos para estudiantes jóvenes como se determine en las individuales bases por un equipo IEP. Empezando a la edad de 14 años, y actualizado anualmente, el equipo IEP determina servicios de transición necesidades del estudiante que se deben enfocar en el curso de estudio del estudiante. Servicios de transición necesitados, actividades coordinadas, y conexiones tienen que ser dirigidos a estudiantes de la edad de 16 años y mayores.

34) Nombre / estudiante Id / pagina:

Suministre el nombre completo del niño y el número ID del estudiante, como sea apropiado, en el espacio en el parte superior de la página, e indique el número apropiado de número de página.

35) Postsecuela Visión del Estudiante / preferencias e Intereses:

Desarrolle una declaración de visión que este enfocada en lo que al estudiante le gustaría hacer después de la escuela secundaria. Esto puede incluir en donde a el/ella le gustaría vivir, aprender, o trabajar y como el/ella le gustaría participar en la comunidad. Indique si el estudiante planea atender la universidad, una escuela técnica, escuela de negocios, o otra (militar, educación adulta, etc.). Documente como la información es ganada para indicar las preferencias del estudiante e intereses (inventario de intereses, personal o familiar entrevistas, portafolios, etc.).

36) Curso de estudio

Empezando a la edad de 14, y actualizando anualmente, refiérase a los servicios de transición que el estudiante necesita bajo los componentes aplicables del IEP del estudiante que están enfocados en el curso de estudio del estudiante (tales como participación en cursos de educación general, académicos o cursos electivos, cursos de educación avanzada, o programa de educación vocacional). Este curso de estudio debe ser individualizado de acuerdo con las preferencias e intereses del estudiante. El equipo IEP deberá seleccionar cursos que ayudaran a asistir al estudiante a completar su educación secundaria. También el curso de estudio deberá estar directamente relacionado con las metas a largo plazo del estudiante (empleo, futura educación, entrenamiento, vivir independientemente, etc.). El curso de estudio o plan educacional puede ser indicado listando cursos para cada grado o por medio de una declaración señalando el plan educacional del estudiante (Ej., “Joe se matriculara clases de familia y ciencias del consumidor para adquirir destrezas de vida de adulto, clases de matemática funcional, y experiencias de trabajo de comunidad-base en salud áreas de servicio de comida para una meta postsecundaria de tener un trabajo en un restaurante”).

37) Graduación / culminación del Programa

Identifique una meta para la culminación de un programa de educación secundaria (Ej., diploma Standard, Desarrollo de Educación General [GED], otro). Identifique la fecha del proyecto (mes y año) en que el estudiante es esperado para graduarse o de otra manera complete un programa de educación secundaria.

38) Oportunidades para Educación Vocacional:

En la plantación del curso de estudio, si la educación relacionada con oportunidades con oportunidades en educación vocacional es necesitada, empezando a la edad de 14, documente el suministro de la información necesaria relacionada con oportunidades vocacionales al estudiante y a los padres. Esta información puede incluir cursos de educación vocacional disponibles en la escuela secundaria, escuela base entrenamientos, trabajo –base entrenamiento, trabajo-estudio programas, educación tecnológica, o centros de área tecnológica que soportaran el curso de estudio del estudiante.

39) Rehabilitación Vocacional

Documente lo referido a consejero de rehabilitación vocacional para la determinación de la posible elegibilidad para servicios de rehabilitación vocacional. El referido no tiene que hacerse más tarde que a la edad de 16 años. Indique el mes/día/año del referido y la persona responsable de hacer el referido.

40) Derechos de transferencia

Hacia la edad de 17, documente que el estudiante y los padres han sido informados de los derechos que transferirán al estudiante de alcanzar la edad de mayoría.

Cuando un estudiante con un impedimento alcanza la mayoría de edad bajo la ley del Estado (edad 18, excepto para un individuo con un impedimento quien ha sido determinado ser incompetente bajo la ley del Estado), todos los otros derechos asignados a los padres bajo el Acto de Educación para los Individuos con Impedimentos (IDEA) se transfiere al estudiante. La escuela debería notificar al estudiante y los padres de la transferencia de esos derechos.

Referirse a Involucración Parental y Participación, incluyendo información del padre sustituto y Servicios de Secciones de Transición de las Políticas y Procedimientos para Educación Especial en Oklahoma para futura consejera.

41) Comentarios:

Información adicional puede ser documentada aquí.

QUINTA PAGINA DEL IEP

El Plan para la página de Servicios de Transición Necesitada no es requerida para estudiantes bajo la edad de 16 quienes no requieren servicios de

transición, al menos que se determine apropiado en individual bases por el equipo IEP. El Plan para la página de Servicios de Transición Necesitada es para ser usado en conexión con la página del Plan de Servicios de Transición. Esta página señalará la necesidad áreas de Servicios de Transición que incluirán las actividades coordinadas y asociaciones que tienen que ser contempladas para estudiantes de edad 16 o mayores. Esta página puede ser usada para más de una necesitada área de Servicios de Transición.

42) Nombre / estudiante ID / pagina:

Suministre el nombre completo del niño y el numero ID del estudiante, como sea apropiado, en el espacio en el parte superior de la pagina, e indique el numero apropiado de numero de pagina.

43) Área de Servicios de Transición necesitada

A la edad de 16 (o menor si es así determinado apropiado por el equipo IEP), indique cuales de las necesitadas área(s) de servicios de transición (Ej., instrucción, experiencias comunitarias, desarrollo de empleo y otros postescuela objetivos de adulto, adquisición de destrezas de modo de vivir diario, evaluación vocacional funcional, o otras) tendrán que ser señaladas en la pagina(s) del Plan para los Servicios de transición necesitados. Cada área tendrá que indicar una declaración del resultado esperado y actividades coordinadas para alcanzar ese resultado.

44) Declaración del Resultado Esperado

Desarrolle una declaración que esta directamente relacionada con que el estudiante planea alcanzar en su visión de vida postescuela en cada una indicando el área de servicios de transición necesitada. Actividades o estrategias coordinadas tendrán que ser desarrolladas para soportar el resultado (s) esperado.

45) Actividades Coordinadas:

Desarrolle actividades dentro de cada área de servicios de transición necesitados que promoverán el movimiento de escuela a vida postsecundaria. Actividades coordinadas pueden incluir educación postsecundaria, entrenamiento vocacional, empleo integrado, continuación de educación adulta, servicios de adulto, vida independiente, participación comunitaria. Por ejemplo: una actividad coordinada podría ser matricularse en educación vocacional o un programa tecnológico que podría conectarse con servicio suministrado.

46) Metas:

Indique por ubicación de una marca en la columna de metas cuando la actividad coordinada requiera educación especial o servicios relacionados a ser señalados en el IEP.

47) Conexiones:

Muchas de las actividades coordinadas necesitan incluir conexiones a agencias, servicio de proveedores, o profesores (además de el profesor de educación especial) para facilitar el logro de los resultados esperados por el estudiante.

Referirse a la sección de Servicios de Transición de las Políticas y Procedimientos para Educación Especial en Oklahoma para información futura.

48) Partidos responsables

Identifique quien va a ser el responsable para la culminación de las actividades coordinadas o conexiones de agencias participantes. Los partidos responsables pueden incluir: el estudiante, los padres, miembros familiares, profesores, servicio de proveedores, o agencias.

49) Fechas

Si una conexión a una agencia o un proveedor de servicios es requerida para alcanzar una listada actividad coordinada, una fecha es documentada en la columna fecha de contacto cuando el contacto es hecho. Cuando un servicio de conexión es empezado, una fecha es documentada en la columna de fecha de servicio iniciado. Las actividades coordinadas necesitan ser actualizadas y revisadas (al menos anualmente) para progreso como sea apropiado. Una fecha necesita ser documentada para la revisión del progreso o culminación de las actividades en la columna de fecha.

SEXTA PAGINA DEL IEP

50) Nombre / estudiante ID / Pagina:

Suministre el nombre completo del niño y el numero ID del estudiante, como sea apropiado, en el espacio en el parte superior de la pagina, e indique el numero apropiado de numero de pagina.

51) Programa de División del Estado por distritos

Indicar si el niño participara en Estado/división por distritos asignación general o en una alternada asignación. Si el niño va a participar en Estado/división por distritos asignación general, especifique cualquier modificación de acomodación de la asignación. Si el niño no puede participar en Estado/división por distritos asignación general, explique por que. Si el niño va a participar en una asignación alternada, describa como el niño va a ser asignado.

52) Extensión del año escolar

Para la determinación de los servicios de duración (ESY), señale o no si consideración del equipo es necesaria o no o si futuros datos son requeridos. Si futura información es necesitada, señale en la sección de comentarios cuando el equipo tendrá que reunirse de nuevo para determinar si los servicios de ESY son o no son necesitados. Si futura información es no indicada, señale si servicios de extensión de año

escolar son o no necesarios para el niño. Políticas locales y de Estado y procedimientos para ESY tienen que ser seguidos, como sea apropiado.

53) Consideraciones para la documentación en la ubicación en LRE

Consideraciones de opciones de Ubicación / Razones

El equipo tiene que continuar los servicios considerados que son disponibles para el niño. Adicionalmente, el equipo tiene que indicar las razones por las cuales esos servicios fueron rechazados.

Ubicación cerca a la Casa

Al menos el IEP del niño requiera algún otro arreglo, el niño es educado en el colegio en el cual el o ella debería atender si no fuera discapacitado. Marque si o no.

Indique si la ubicación es tan cerca como sea posible de la casa del niño. Si el niño no es colocado en la escuela más cercana posible a la casa del niño, el equipo debe explicar por que.

Efectos Potencialmente Nocivos

En la selección de los menos limitantes ambientes, consideración es dada a cualquier efecto potencialmente nocivo en el niño o en calidad de servicios que son necesitados. Varios lugares de ubicación alternativos tienen que ser considerados en individual base para asegurar programas educacionales apropiados. Explique consideraciones de efecto nocivo de cualquier tipo, si es aplicable.

Razones para Remoción del Ambiente Educativo Regular

La remoción de un niño con un impedimento de un regular ambiente educativo ocurre solo cuando la naturaleza o severidad del impedimento es tal que la educación en clases regulares no puede ser alcanzado satisfactoriamente, aun con el uso de ayudas y servicios suplementarios. Sentencias deben señalar factores únicos y necesidades específicas del niño las cuales no pueden ser logradas en un ambiente de educación regular. El equipo IEP tiene que considerar si ayudas suplementarias y servicios salones regulares de clase tienen que ser o deberían intentados para señalar las necesidades del niño y los resultados de cualquier intervención implementada. Factores a ser considerados pueden incluir, pero no son necesariamente limitados a: aprendizaje individualizado, social/comportamiento y necesidades de comunicación, condiciones medicas, y tipo/nivel de soporte necesitado.

54) Comentarios adicionales:

Comentarios y adicional información que el equipo vea como apropiada son incluidos en esta sección del IEP. Parientes u otros miembros del equipo pueden incluir declaraciones para indicar desacuerdos u otras preocupaciones, si fuera necesario. Cuando los

padres están en desacuerdo con el IEP, los requerimientos de la notificación escrita tienen que ser llenados.

55) Fecha del Próximo IEP:

Indique el mes, día, y año de la fecha proyectada para la próxima reunión del IEP. Una reunión para la revisión del tiene que ser programada no mas tarde que un año desde la fecha que el IEP fue escrito, pero puede ocurrir mas frecuentemente como sea necesitado.

56) Fecha de las Próxima Tri-anual reevaluación:

Indique la fecha límite de la próxima Tri-anual reevaluación. Incluido el mes, día y año.

57) Firmas del Equipo Participante:

Apropiada equipo participación es documentada en el IEP. Las firmas indican la participación en el desarrollo del IEP y audiencia de la reunión. Estudiantes que requieran servicios de transición y agencias representativas de participación tienen que ser invitados a tender la reunión para la consideración de la necesidad de servicios de transición.

El equipo IEP esta compuesto de las siguientes personas: Los padres del niño discapacitado; al menos un profesor de educación regular de tal niño (si el niño es, o puedes ser, participante en el regular ambiente de educación); al menos un propiamente profesor de educación especial o, en donde sea apropiado, al menos un proveedor de educación especial del niño; un representante administrativo de una agencia educacional local quien es cualificado como proveedor, o supervise la provisión de, especialmente diseñada instrucción para cumplir con las necesidades únicas de niños con discapacidades, es recomendable acerca del currículo general, y es recomendable acerca de la disponibilidad de los recursos de agencia local educativa; un profesional cualificado apropiadamente quien pueda interpretar las implicaciones instruccionales de los resultados de evaluación (quien pueda ser un miembro del equipo); en la discreción de el padre o de la agencia, otros individuos que tengan conocimiento de especial dominio relacionado con el niño, incluyendo servicios relacionados de personal cuando sea apropiado; y, siempre que sea apropiado, el niño con la discapacidad.

El profesor de educación regular del niño, como un miembro del equipo IEP, debería participar en el desarrollo del IEP, incluyendo señalamiento de positivas intervenciones de confortación y estrategias, suplementarias ayudas y servicios, modificación de los programas, y soporte para personal de escuelas, como sea apropiado.

58) Otros Métodos de Participación de los Padres (o estudiantes como sea apropiado):

Cuando a los padres se les ha suministrado adecuada oportunidad para atender las IEP reuniones en un mutuamente acordado tiempo y lugar, pero deciden no acudir o no fueron capaces de acudir, otros métodos de documentar su participación tienen que ser incluidos. Tales métodos podrían incluir individual o charlas telefónicas, correspondencia escrita, visitas familiares, etc. Cuando los padres no atienden la reunión, los requerimientos de notificación escrita tienen que ser completados (Ej., proveer a los padres con una copia del IEP, Notificación escrita a los padres [OSDE Forma 9], y Derechos de los Padres en Educación Especial: Notificación de Procedimiento de Seguro de Protección).

Para propósitos de transición, empezando a la edad de 14, las preferencias de los estudiantes tienen de ser consideradas y documentadas. Los derechos de los padres son transferidos al estudiante a la edad de 18; por lo tanto, su participación debe ser documentada cuando el estudiante decida no atender. Otros medios de documentar su participación tiene que ser incluida. Métodos tales como conferencias estudiante-profesor previas a la IEP reunión deberán ocurrir con resultados siendo apropiadamente documentados.

59) Explicación de los derechos de los Padres, traducción o Interpretación:

Indique la apropiada respuesta en estas secciones. Documente el debido de los padres de los Derechos de los Padres en Educación especial: Notificación del Procedimiento de Seguro y derechos disponibles para ellos. Si traducción/interpretación es necesaria, especifique como esta es suministrada.

60) Consentimiento de los Padres/Fecha:

La firma de los padres dando consentimiento es requerida para inicial ubicación en educación especial.



OKLAHOMA STATE DEPARTMENT OF EDUCATION

DERECHOS DE LOS PADRES EN EDUCACIÓN ESPECIAL: NOTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN

Cuando los padres / guardián/ padre sustituto de un niño o joven quien es recibido o puede ser elegible para servicios de educación especial, Usted tiene ciertos derechos de acuerdo con el Estado y leyes Federales. Si Usted tiene preguntas acerca de estos derechos y procedimientos de protección, por favor contacte su escuela local / agencia pública, el área del Centro Regional de Educación, o Servicios de Educación Especial (SES) del Departamento de Estado de Oklahoma. Estos derechos de procedimientos de protección están en acuerdo con el Título 34 de el Código de Regulaciones Federales para implementación del Acto de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) y las correcciones de IDEA de 1997.

En general, una copia de los procedimientos de protección disponible para los parientes del niño con una discapacidad debería ser dada a los padres, como mínimo: hacia el inicio del referido para evaluación; hacia la reevaluación del niño; y hacia registro de un proceso de reclamo demandando imparcialidad bajo el IDEA.

Los procedimientos de notificación de protección debe incluir una completa explicación de los procedimientos de protección, escritos en el idioma originario de los parientes, al menos es claramente no factible que así sea, y escrito en una fácilmente entendible manera. Si el lenguaje originario u otro modo de comunicación de los padres no es un lenguaje escrito, el Estado la agencia local de educación debe tomar los pasos para asegurar que la notificación es trasladada oralmente o por otros medios a los padres en su lenguaje originario u otro modo de comunicación: que el padres entienda el contenido de la notificación, y que haya escrita evidencia de que estos requerimientos han sido cumplidos.

PREVIA NOTIFICACIÓN A LOS PADRES

La escuela o agencia publica tiene que suministrar previa notificación escrita a los padres del niño con discapacidades cada vez este propone este propone o se refuta a iniciar o cambiar la identificación, evaluación, o ubicación educacional del niño o el suministro de una libre educación publica al niño.

La notificación tiene que incluir:

Excepto para evaluación de preubicación e inicial ubicación, las regulaciones Federales proveen que consentimiento no puede ser requerido como condición de cualquier beneficio del padre o el niño. Cualquier cambio en el programad de educación especial del niño, después su inicial ubicación, no esta sujeta a consentimiento de los padres bajo IDEA, parte B, pero esta sujeto a previa notificación y los IEP requerimientos. Oklahoma procedimientos también

(1) una descripción de la acción propuesta o refutada por la agencia;

(2) una explicación del porque la agencia propone o refuta tomar la acción;

(3) una descripción de cualquier otras opciones que la agencia considere y las razones del porque esas opciones fueron rechazadas;

(4) una descripción de cada procedimiento de evaluación, prueba, record, o reporte que la agencia usa como una base para la propuesta o declinación;

(5) una descripción de otros factores los cuales son relevantes a la propuesta o declinación de la agencia;

(6) una declaración que los parientes de un niño con un niño con una discapacidad tiene protección bajo los procedimientos de protección de esta parte, y esta notificación es no una inicial evaluación referida, los medios por medio de los cuales una copia de una descripción de los procedimientos de notificación puede ser obtenidos; y

(7) fuentes los padres para contactar para obtener asistencia en el entendimiento de las provisiones de esta parte.

CONOCIMIENTO DE LOS PADRES

“Consentimiento” significa que” (a) los padres han sido completamente informados de toda información revelante a la actividad por la cual consentimiento es perseguido, en su originario lenguaje, u otro modo de comunicación; (b) el padres entienden y acepta en escribir a el ejecutante de la actividad para la cual su consentimiento es buscado, y el consentimiento describe que actividad y listas de record (si alguno) el cual será liberado y a quien; y (c) el padre entiende que la concesión de un consentimiento es voluntario de parte de el padre y puede ser revocado a cualquier momento previo a llevar a cabo la acción.

La agencia publica tiene que obtener consentimiento de los padres antes de conducir una inicial, preubicación de evaluación o antes de una inicial ubicación de un niño con discapacidades en un programa de suministró de educación especial y servicios relacionados. Consentimiento de los padres para evaluación no debe ser interpretado como consentimiento de ubicación para recibimiento de educación especial y servicios relacionados.

requieren previa notificación a los padres y oportunidad de participar en desarrollo o revisión de los IEPs antes de conducir reevaluaciones.

Informe parental consentimiento debe ser obtenido previo a conducir adicional asignaciones para reevaluaciones de un niño con discapacidad, excepto que tal informe parental consentimiento no necesitara ser obtenido si la agencia local

educacional halla tomado razonable medidas para contactar e informar a los padres para obtener tal consentimiento y los padres del niño hayan fallado a responder.

La escuela local o agencia publica puede usar la mediación y procedimientos para ser oído bajo la IDEA, para resolver disputas sobre la negación del los padres a consentir para una evaluación o reevaluación sin consentimiento parental, excepto cuando la ley del Estado es inconsistente con la ley Federal y requiere tal consentimiento. Mediación es una opción para resolver disputas sobre refutación parental para inicial ubicación.

Si el oficial oidor soporta a la agencia, la agencia puede evaluar el niño sin el consentimiento de los padres, sujeto a los derechos de los padres bajo las provisiones para apelación administrativa, revisiones imparciales, acciones civiles, líneas de debido proceso, y estatus del niño durante acciones legales bajo IDEA. La agencia tendrá que notificar a los padres de su acción, y los padres tienen derecho a apelar sus derechos, así como también protección de seguridad y derechos a ser escuchos por si mismo.

EVALUACIÓN

“Evaluación” significa una variedad de herramientas de asignación, estrategias, instrumentos técnicamente sonados, y procedimientos usados en acuerdo con IDEA para determinar si el niño califica como un niño con discapacidad como es definido por IDEA y las necesidades educacionales del niño. El término significa procedimientos usados selectivamente con un individual niño y no incluye pruebas administradas a o procedimientos usados con todos los niños en un grado escolar o clase. Sobre terminación de las pruebas de determinación y otros procedimientos de evaluación, incluyendo información suministrada por los padres, la determinación de si el niño es elegible como un niño con una discapacidad debe ser hecha por un equipo de cualificados profesionales y los padres. Una copia del reporte de evaluación y la documentación de elegibilidad tendrá que ser dada a los padres.

PROGRAMA DE EDUCACIÓN INDIVIDUALIZADA (IEP)

Un IEP tiene que ser escrito en una reunión de equipo antes de que el niño sea puesto en un programa para educación especial y servicios relacionados. Los padres tienen el derecho por la escuela local /agencia publica de suministrar previa notificación y darle a ellos la oportunidad a participar en IEP desarrollo y todos los IEP revisiones para el niño. Si un propósito de la IEP reunión va a ser la consideración de los servicios de transición que el estudiante necesita y / o la necesidad de los servicios de transición, la agencia pública tiene que invitar al estudiante a atender la reunión. La escuela local/agencia publica tendrá que darle a los padres una copia de el IEP.

MENOS RESTRICTIVO AMBIENTE (LRE);

Ubicaciones: Ubicación educacional para cada niño o juvenil con una discapacidad debería ser:

- Determinada al menos anualmente;
- Basada en el IEP del niño;
- Tan cerca como sea posible a la casa del niño, al menos el IEP requiera algún otros arreglos;
- Con no discapacitados niños a la máxima extensión apropiada; y
- En el regular ambiente educativo al menos la naturaleza o severidad de la discapacidad es tal que educación en clases de educación regular con el uso de ayudas suplementarias y servicios no pueden ser alcanzados.

Cada agencia pública debe asegurar que una sucesión de alternativas ubicaciones es disponible para cumplir las necesidades de niños y jóvenes con discapacidades para educación especial y servicios relacionados.

En la selección del menos restrictivo ambiente, consideración debe ser dada a cualquier efecto potencial nocivo en el niño o en la calidad de servicios los cuales el o ella necesita. Niños con discapacidades deben tener la oportunidad para participar no académico y servicios extracurriculares y actividades con niños y jóvenes quienes no tienen discapacidades en el máximo extensión apropiado a las necesidades del niño.

En la determinación de la ubicación educacional de un niño con una discapacidad, incluyendo a un niño preescolar con una discapacidad, cada agencia publica debe asegurar que el niño con una discapacidad no es de la educación en controles de apropiada-edad o regulares salones solamente debido a modificaciones necesitadas en el currículo general.

IDENTIFICACIÓN PERSONALIZADA IDENTIFICABLE

Identificación personal identificable incluye: el nombre del niño, los padres del niño, o otros miembros de la familia; la dirección del niño; un identificador personal, tal como el numero de seguridad social especial del niño o numero del estudiante; o una lista de características personales o otra información que pueda hacer posible la identificación del niño con razonable certeza.

ACCESO A RECORDS

Cada agencia publica debe permitir a los padres la inspección y revisión de todos los recordé de educación relacionados a su niño respecto a la identificación, evaluación, y ubicación educacional del niño, y la provisión de una apropiada educación publica gratis para el niño, los cuales son coleccionados, mantenidos, o usados por la agencia bajo esta parte. La agencia debe cumplir con una solicitud sin innecesaria demora y antes de cualquier reunión relacionada con un programa de educación individualizada (IEP), o audiencia relacionada con la identificación, evaluación, o ubicación del niño, y en ningún caso no más de 45 días después de que la solicitud ha sido hecha.

El derecho a inspeccionar y revisar archivos educativos bajo esta sección incluye:

- El derecho a responder de la agencia participantes a una razonable solicitud para explicaciones y explicaciones de los archivos;
- El derecho a tener un representante del padre a inspeccionar y revisar los archivos; y
- El derecho a solicitar que una agencia provea copias de los archivos conteniendo la información si falla a suministrar esas copias pudieran afectivamente prevenir a los padres de ejercitar su s derecho a inspeccionar y revisar los archivos.

Una agencia puede asumir que el padre tiene autoridad a inspeccionar y revisar archivos relacionados a su niño/a al menos que la agencia halla sido aconsejada que el padre no tiene la autoridad bajo la ley del Estado aplicable gobernado esos asuntos como tutela, separación, y divorcio.

Si record de educación incluye información en mas de un niño, los parientes de esos niños deben tener el derecho inspeccionar y revisar solamente la información relacionada a su niño o ser informada en esa especifica información.

Cada agencia debe proveer en solicitud una lista de los tipos y locaciones de archivos educativos colectados, mantenidos, o usados por la agencia.

TARIFAS POR BÚSQUEDA, RECUPERACIÓN, Y COPIA DE ARCHIVOS

Una agencia participante no puede cargar una tarifa para buscar o rescatar información bajo esta parte. Una agencia puede cargar una tarifa por copias o archivos los cuales están hechos para padres bajo esta parte si la tarifa no previene efectivamente a los padres de ejercitar su derecho a inspeccionar y revisar esos archivos.

RECORD DE ACCESO

Cada agencia publica debe mantener un record de partidos obteniendo acceso a archivos de educación coleccionados,

mantenidos, o usados bajo esta parte (excepto acceso a parientes y empleados autorizados de la agencia participante), incluyendo el nombre del partido, la edad en que el acceso fue dado, y el propósito el cual el partido es autorizado para usar esos archivos.

CORRECCION DE LOS RECORDS A SOLICITUD DE LOS PADRES

Un padre que cree que la información en los archivos educativos coleccionados, archivados, o usados bajo esta parte es inexacto o incompleto o viola los derechos de privacidad o otros derechos del niño, puede solicitar la participación de la agencia quien mantiene la información para reparar la información.

La agencia debe decidir si corregir la información de acuerdo con la solicitud dentro de un razonable periodo de tiempo de recibida la solicitud. Si la agencia decide refutar la corrección de acuerdo con la solicitud, esto debe ser informado al pariente del refutado y aconsejarle al pariente el derecho a apelar como es previsto bajo IDEA y el Acto de Familia y Derecho a Educación y Privacidad.

La agencia debe, a solicitud, proveer una oportunidad para apelación para confontrar información en archivos educativos para asegurar que no es inexacto o incompleto o que no viola los derechos de privacidad u otros derechos del niño. Si, como resultado de la apelación, la agencia decide que la información es inexacto o incompleto o viola los derechos de privacidad u otros derechos del niño, esta debe enmendar la información apropiadamente y así informar a los padres por escrito.

Si, como resultado de la apelación, la agencia decide que la no es inexacto o incompleto o que no viola los derechos de privacidad o otros derechos del niño, esta debe informar esta debe informar a el padre del derecho a colocar en los archivos comentando de la información o haciendo énfasis en cualquier razón de desacuerdo con la decisión de la agencia. Cualquier información colocada en los archivos del niño bajo esta sección tienen que ser mantenida por la agencia como parte de los archivos del niño durante el tiempo como el record o la porción contestada es mantenida por la agencia; si los archivos del niño o la porción contestada es revelada por la agencia a cualquier partido, la explicación debe ser también revelada al partido.

INDEPENDIENTE EVALUACION EDUCACIONAL

“Independiente evaluación educacional” significa una evaluación conducida por un examinador calificado quien no es empleado de la escuela local/agencia publica responsable de la educación del niño en involucrado.

“Independiente evaluacion educacional a expensas del publico” significa que la agencia publica o paga por el completo costo de la evaluación o asegura que la evaluacion es de otra manera suministrada a no costo a los padres.

Un padre tiene el derecho a una independiente evaluacion educacional a expensas del público si el pariente no esta de acuerdo con una evaluacion obtenida por la agencia publica. Sin embargo, la agencia pública puede iniciar un debido proceso de apelación para mostrar que su evaluación es apropiada. Si la decisión final es que la evaluación es apropiada, los padres todavía tienen el derecho a una evaluación independiente vocacional, pero no a expensas del público. Si el padre obtiene una independiente evaluación educacional a expensas del publico, los resultados de la evaluación tienen que ser considerados por la agencia publica en cualquier decisión hecha con respecto a la provisión de una apropiada educación publica gratis para el niño, y puede ser presentada como evidencia en un proceso de apelación relacionada con el niño.

Si el oficial de apelación solicitud una evaluación educacional independiente como parte de una apelación, el costo de la evaluacion debe ser a expensas del publico. Cada agencia pública debe proveer a los padres, en solicitud, información acerca de donde una evaluacion educacional debe ser obtenida.

Dondequiera que una evaluacion independiente es a expensas del publico, el criterio bajo la cual la evaluacion es obtenida, incluyendo el lugar de la evaluacion y las calificaciones de el examinador, tienen que ser del mismo como el criterio el cual la agencia publica usa cuando esta inicia una evaluación.

La escuela local o agencia publica puede requerir previa notificación por los padres previo a obtener una evaluación educacional independiente. Sin embargo, la agencia publica puede no fallar a pagar para una evaluación educacional independiente si un padre no notifica a la agencia publica que una evaluación educacional independiente es siendo perseguida.

PADRES SUSTITUTOS

Cada escuela local o agencia publica debe asegurar que a un individuo sea asignado a actuar como sustituto para los padres de un niño donde quiera que los padres del niño no sean conocidos o no padres puedan ser identificados; la agencia publica, después de razonables esfuerzos, no puede localizar la ubicación exacta de los padres; o condado del Estado bajo las leyes del Estado. La agencia tiene que tener

un método para determinar si el niño un padres sustituto y un método para asignación de un padres sustituto para el niño.

La escuela local o agencia publica puede seleccionar un padre sustituto en cualquier forma permitida bajo la ley del Estado, pero tiene que asegurar que una persona seleccionada como sustituto no sea un empleado de la agencia de Educación del Estado, la agencia local de educación, o cualquier otra agencia la cual esta envuelva en la educación o cuidado del niño, no tiene interés que este en conflicto con el interés del niño el o ella represente, y tiene conocimiento y destrezas que aseguren una adecuada representación del niño. (Un individuo es no descalificado cuando una agencia de empleo designada como un sustituto solamente porque el o ella esta pago por la agencia o sirve como un pariente sustituto.

El padre sustituto puede representar al niño en todos los asuntos relacionados a la identificación, evaluación, y ubicación educacional del niño y la provisión de una educación publica apropiada gratis para el niño.

OPORTUNIDAD DE PRESENTAR RECLAMOS PARA UN DEBIDO PROCESO DE APELACIÓN

Una solicitud para un debido proceso de apelación tiene que ser en escrito, firmado, y dirigido a la escuela local administradora, e incluye: nombre del niño; fecha de nacimiento; la dirección de la residencia del niño y los padres, el nombre de la escuela que el niño esta atendiendo, actual curso e lugar de ubicación; establecida o supuesta discapacidad; una descripción de la naturaleza del problema del niño relacionada a tal propuesta iniciación o cambio, incluyendo verdades o eventos relacionados a tal problema; una extensiva resolución del problema al amplio conocido y disponible a los padres a ese tiempo; y la razón para enfrentar la identificación, evaluación , ubicación educacional del niño, o la provisión de una educación publica apropiada gratis para el niño. Un formato para este propósito esta disponible del Departamento de Estado de Educación para asistir a los padres a llenar un reclamo para un debido proceso de apelación.

Una copia de esta solicitud tiene que ser enviada por correo a los padres del niño con una discapacidad, o al administrador de una agencia local educacional y al Departamento de Educación del Estado de Oklahoma, Servicios de Educación Especial, Atención: Debido Proceso de Apelaciones, 2500 Norah Lincoln Boulevard, Oklahoma City, Oklahoma 73105-4599.

JUSTO DEBIDO PROCESO DE APELACION

Un padre o una agencia educacional pública pueden iniciar una apelación relacionada con una propuesta de una agencia pública o negación a iniciar o cambio de identificación, evaluación, ubicación educacional del niño o la provisión de una educación pública apropiada gratis para el niño.

Cuando una apelación es iniciada bajo esta sección, la agencia pública debe informar a los padres de la disponibilidad de mediación.

La apelación debe ser conducida por la agencia pública directamente responsable de la educación del niño.

Una apelación no puede ser conducida por una persona quien es un empleado de una agencia publica la cual esta envuelta en la educación o cuidado del niño, o por una persona teniendo un interés personal o profesional el cual puede causar conflicto con su objetividad en la apelación. (Una persona quien de otra manera califica para conducir una apelación no es un empleado de la agencia solamente porque el o ella es pago por la agencia que sirve como un oficial de apelación.)

La agencia publica debe informar al padre de cualquier gratis o bajo-costos legal y otros relevantes servicios disponibles en el Estado o el área, si el padre solicita la información o el padre o la agencia un debido proceso de apelación.

El OSDE mantiene una lista de calificados oficiales de apelación. Cuando un debido proceso de apelación es asignado, el OSDE debe proveer el nombre del oficial de apelación asignado y sus calificaciones a todos los partidos envueltos.

La agencia educacional del Estado debería asegurar que una decisión final de la apelación sea alcanzada y enviada por correo a los partidos dentro de los 45 días después de recibido una solicitud para apelación, al menos que el oficial de apelación que el oficial de apelación otorgue una extensión específica a solicitud de cualquier partido.

Al menos cinco días hábiles previos a la apelación, cada partido debe hacer saber a todos los partidos todas las evaluaciones completadas a la fecha de la apelación y recomendaciones basadas en las evaluaciones del partido que el intenta usar en la apelación. Un oficial de apelación puede anular cualquier partido que falle a cumplir con estos requerimientos de introducir la relevante evaluación o recomendación en la apelación sin el consentimiento del otro partido.

La decisión hecha en un debido proceso de apelación es final, al menos que un partido a la apelación demande la apelación bajo los procedimientos para imparcial administrativo apelación.

El record de la apelación y la información encontrada y las decisiones tienen que ser suministradas a no costo a los parientes.

La agencia educativa del Estado, después de borrar cualquier identificación personal inidentificable, deberá transmitir lo encontrado y las decisiones al panel Consultivo del Estado.

MEDIACION

El Departamento de Educación del Estado de Oklahoma suporta resolución o disputas, envolviendo cualquier asunto sujeto al debido proceso de apelación, a través de mediación u otro medio informal entre los padres y educadores concerniente a la educación de un niño con una discapacidad o presumiblemente con una discapacidad. El estado debería cargar con los costos del proceso de mediación.

Cuando un debido proceso de apelación es iniciado bajo IDEA, la escuela debe informar a los padres de la disponibilidad de la mediación como una alternativa para resolver las disputas.

La participación en el proceso de mediación es voluntaria en la parte de los partidos. Mediación puede ser solicitada por cualquier partido pero tiene que ser atendida y estipulada por ambos partidos. Los partidos envueltos pueden o no pueden tener representatividad en la mediación; sin embargo, esas personas acudientes deben estar en una posición de autoridad para tomar decisiones. Cualquier partido puede refutar a participar en una conferencia sin prejuicio a cualquier estipulación de procedimiento financiada bajo cualquier aplicable ley de Estado o Federal.

Cada cesión en el proceso de mediación debe ser programada de una manera oportuna y debe ser sostenida en un lugar que es conveniente para los partidos en disputa. La mediación es no usada para negar o demorar un derecho del padre a un debido proceso de apelación o a negar cualquier otro derecho a proveer bajo esos requerimientos. También, las reuniones de mediación no alteran las líneas de tiempo requerido al debido proceso de apelación.

Un acuerdo alcanzado por los partidos a la disputa en el proceso de mediación debe ser presentado a consideración en un acuerdo de mediación escrito. Discusiones que ocurren durante el proceso de mediación deben ser confidenciales y no deben ser usados como evidencia en cualquier subsecuente debido proceso de apelación o acciones civiles legales y los partidos a los procesos de mediación pueden ser requeridos a firmar una promesa de confidencialidad previa al comienzo del proceso de mediación.

Entrenado, calificado, y mediadores imparciales están disponibles, y deben de ser solicitados de los Centros de Temprana Ubicación de los Sistemas de Resolución de Alternativa Disputa, bajo la dirección de la Oficina

Administrativa de Cortes. Información y consulta puede también ser obtenida a ningún costo a través del Departamento de Educación del Estado de Oklahoma, Servicios de Educación Especial, El Sistema de Servicio de Información de cubrimiento total de Oklahoma (OASIS), Centro del Padre de Oklahoma, o el Centro Legal de Discapacidad de Oklahoma (ODLC).

DEBIDOS DERECHOS DEL PROCESO DE AUDIENCIA

Cualquier partido en una apelación tiene las siguientes protecciones y derechos a:

1. estar acompañado y aconsejado por individuos con especial conocimiento entrenamiento con respecto a los problemas de niños con discapacidades;
2. presentar evidencia y confrontar, cross-examinar, y forzar la asistencia de testigos;
3. prohibir la introducción de cualquier evidencia en la apelación que no esta siendo revelada a todos los partidos al menos cinco días antes de la audiencia;
4. obtener un record exactamente palabra por palabra escrito o electronicamente de la audiencia; y
5. obtener exactamente palabra por palabra escrito o electronicamente los resultados o decisiones.

Adicional revelación de información:

1. Al menos 5 días hábiles antes de la audiencia ser conducida, cada partido debe revelar a todos los otros partidos todas las evaluaciones completadas para esa época y recomendaciones basadas en las evaluaciones del partido oferente que el partido intenta usar en la audiencia.
2. Un oficial de audiencia puede anular cualquier partido que falle a cumplir con la revelación de los requerimientos de introducción de la relevante evaluación o recomendaciones en la audiencia sin el consentimiento del otro partido.

A los padres envueltos en audiencias se les tienen ser dado el derecho a tener el niño quien es el sujeto de la audiencia presente y abrir la audiencia al público. Los archivos de de la audiencia y la información determinada tiene que ser provista sin ningún costo a los padres.

Después de borrar cualquier información identificable personalmente, la agencia publica debe transmitir esa información encontrada y decisiones al panel Consejero del Estado y hacerlos disponible para el publico.

DECISION FINAL; APELACIÓN; REVISIÓN IMPARCIAL

Una decisión hecha en un proceso de apelación es final, excepto que cualquier partido envuelto en la audiencia pudiera apelar la decisión.

APELACION DE NIVEL ESTATAL: REVISIÓN IMPARCIAL

Cualquier partido agraviado por lo determinado o por la decisión en la apelación puede apelar ante la agencia de Educación del Estado. Si hay una apelación, la agencia Educacional del Estado debe conducir una imparcial revisión de la audiencia. El representante oficial de apelación conduciendo la revisión deberá:

1. examinar el entero record de la audiencia;
2. asegurar que los procedimientos en la audiencia fueron consistentes con los requerimientos del debido proceso;
3. perseguir adicional evidencia si fuera necesario. Si una audiencia es soportada para recibir adicional evidencia, los derechos de audiencia descritos arriba aplican;
4. permitirle a los partidos una oportunidad para oral o escritos argumentos, o ambos, en la discreción de la revisión oficial;
5. hacer una decisión independiente en la culminación de la revisión; y
6. dar una copia escrita de las determinaciones y las decisiones a los partidos.

Cada revisión envolviendo argumentos orales tiene que ser conducida en el tiempo y lugar el cual es razonablemente conveniente para los padres y el niño involucrado.

La agencia educacional estatal debe asegurar que una final decisión es alcanzada enana administrativa, una revisión de apelación a nivel

Estatal y enviada por correo a los padres dentro de los 30 días después de reciba la solicitud para revisión, al menos la oficial revisión conceda una especifica extensión a solicitud de cualquier partido. La decisión hecha por la revisión oficial es final, al menos que partido traiga una acción civil bajo los procedimientos descritos abajo.

puede también ser obtenida a ningún costo a través del Departamento de Educación del Estado de Oklahoma, Servicios de Educación Especial, El Sistema de Servicio de Información de cubrimiento total de Oklahoma (OASIS), Centro del Padre de Oklahoma, o el Centro Legal de Discapacidad de Oklahoma (ODLC).

DEBIDOS DERECHOS DEL PROCESO DE AUDIENCIA

Cualquier partido en una apelación tiene las siguientes protecciones y derechos a:

6. estar acompañado y aconsejado por individuos con especial conocimiento entrenamiento con respecto a los problemas de niños con discapacidades;
7. presentar evidencia y confrontar, cross-examinar, y forzar la asistencia de testigos;
8. prohibir la introducción de cualquier evidencia en la apelación que no esta siendo revelada a todos los partidos al menos cinco días antes de la audiencia;
9. obtener un record exactamente palabra por palabra escrito o electrónicamente de la audiencia; y
10. obtener exactamente palabra por palabra escrito o electrónicamente los resultados o decisiones.

Adicional revelación de información:

3. Al menos 5 días hábiles antes de la audiencia ser conducida, cada partido debe revelar a todos los otros partidos todas las evaluaciones completadas para esa época y recomendaciones basadas en las evaluaciones del partido oferente que el partido intenta usar en la audiencia.

4. Un oficial de audiencia puede anular cualquier partido que falle a cumplir con la revelación de los requerimientos de introducción de la relevante evaluación o recomendaciones en la audiencia sin el consentimiento del otro partido.

A los padres envueltos en audiencias se les tienen ser dado el derecho a tener el niño quien es el sujeto de la audiencia presente y abrir la audiencia al público. Los archivos de de la audiencia y la información determinada tiene que ser provista sin ningún costo a los padres.

Después de borrar cualquier información identificable personalmente, la agencia publica debe transmitir esa información encontrada y decisiones al panel Consejero del Estado y hacerlos disponible para el publico.

DECISIÓN FINAL; APELACIÓN; REVISIÓN IMPARCIAL

Una decisión hecha en un proceso de apelación es final, excepto que cualquier partido envuelto en la audiencia pudiera apelar la decisión.

APELACION DE NIVEL ESTATAL: REVISION IMPARCIAL

Cualquier partido agraviado por lo determinado o por la decisión en la apelación puede apelar ante la agencia de Educación del Estado. Si hay una apelación, la agencia Educacional del Estado debe conducir una imparcial revisión de la audiencia. El representante oficial de apelación conduciendo la revisión deberá:

7. examinar el entero record de la audiencia;
8. asegurar que los procedimientos en la audiencia fueron consistentes con los requerimientos del debido proceso;
9. perseguir adicional evidencia si fuera necesario. Si una audiencia es soportada para recibir adicional evidencia, los derechos de audiencia descritos arriba aplican;
10. permitirle a los partidos una oportunidad para oral o escritos argumentos, o ambos, en la discreción de la revisión oficial;
11. hacer una decisión independiente en la culminación de la revisión; y
12. dar una copia escrita de las determinaciones y las decisiones a los partidos.

Cada revisión envolviendo argumentos orales tiene que ser conducida en el tiempo y lugar el cual es razonablemente conveniente para los padres y el niño involucrado.

La agencia educacional estatal debe asegurar que una final decisión es alcanzada enana administrativa, una revisión de apelación a nivel Estatal y enviada por correo a los padres dentro de los 30 días después de reciba la solicitud para revisión, al menos la oficial revisión conceda una especifica extensión a solicitud de cualquier partido. La decisión hecha por la revisión oficial es final, al menos que partido traiga una acción civil bajo los procedimientos descritos abajo.

La agencia educacional estatal, después de borrar cualquier información personalmente identificable, debe transmitir las determinaciones encontradas y las decisiones a el Panel Consejero de Estado.

ACCION CIVIL

Cualquier partido agraviado por lo reportado y la decisión hecha en una revision administrativa tiene el derecho a traer a un accion civil en el Estado o en una Corte Federal. En cualquier accion civil, la corte:

1. debe recibir los archivos de la administración, Revision de acciones legales de apelación a nivel del Estado;
2. debe oír adicional evidencia a la solicitud del partido; y
3. basando su decisión en la preponderancia de la evidencia, debe otorgar tal alivio cuando la corte determine esto apropiado.

UBICACIÓN DEL NIÑO DURANTE LA DEMORA DEBIDO AL PROCEDIMIENTO DE UN PROCESO

Durante la demora de cualquier acción judicial relacionado con un proceso de audiencia de reclamación, al menos el Estado o la agencia que la agencia educacional local y los padres del niño acuerden de otra manera, el niño involucrado en el reclamo tiene que permanecer o “estar fijado” en el corriente ubicación establecida.

Si la decisión de un oficial de audiencia en un debido proceso de audiencia conducido por el SEA o un revisor oficial del Estado en una apelación administrativa esta de acuerdo con los padres del niño que un reubicación es apropiada, esa ubicación debe ser tratada como un mutuo acuerdo entre el Estado o la agencia local y los padres para los propósitos de esta sección.

Si la audiencia envuelve una aplicación para la admisión inicial a una escuela pública, el niño, con el consentimiento de los padres, tiene que ser colocado en programa de escuela pública hasta la culminación de todos las acciones legales.

MERITO O HONORARIOS DEL ABOGADO

En Cualquier acción o procedimiento legal bajo esta sección del Acto de Educación para Individuos con Discapacidades, la corte, en su discreción, puede ser otorgado con una razonable tarifa para el abogado como parte de los costos para los padres de un niño o joven con discapacidades quien es el partido prevaleciente.

Honorarios otorgados tienen que ser basadas en prevalencientes tarifas en la comunidad en la cual la acción o acción jurídica emerge para la clase y cantidad de servicios suplidos. No bonos o multiplicadores pueden ser usados en el cálculo de los honorarios otorgados para estos propósitos.

Honorarios del abogado pueden no ser otorgados y los costos relacionados no pueden ser reembolsados en cualquier acción o acción legal bajo esta sección para servicios desempeñados subsecuentemente a el tiempo de la resolución escrita establecida, si:

1. La oferta es hecha dentro del tiempo prescrito por la ley 68 de las Reglas Federales de Procedimiento Civil o, en el caso de de acciones administrativas, a cualquier tiempo mas de diez días antes de que las acciones empieze;
2. la oferta es no aceptada dentro de los diez días; y
3. la corte o el oficial administrativo de audiencia encuentra que el alivio finalmente obtenido por los padres es no favorable a los padres que la oferta de la resolución.

Los honorarios de los abogados no pueden ser otorgados de acuerdo a cualquier reunión de el equipo IEP al menos que tal reunión es convenida como resultado de las acciones administrativas o acciones judiciales, o, en la discreción del Estado, para una mediación descrita en esta notificación de protección de procedimiento que es conducida previo a la radicación de una reclamación para un debido proceso de

audiencia bajo de esta sección de IDEA. Un otorgamiento del honorario de un abogado y los costos relacionados pueden ser hechos a a un padre quien es el partido prevaleciente y quien fue substancialmente justificado en rechazo a resolución ofrecida.

La corte debe reducir, acordemente, la cantidad de los honorarios otorgados al abogado, siempre que la corte encuentre que:

- 1) los padres, durante el curso de las acciones legales, no razonablemente prolongando el la resolución final de la controversia;
- 2) la cantidad de los honorarios del abogado bajo otras circunstancias autorizado a ser otorgado no razonablemente excede el salario por hora prevaleciente en la comunidad para similar clase y cualidad de servicios suministrados por abogados de comparable destreza, reputación y experiencia;
- 3) el tiempo gastado y los servicios legales servidos fueron excesivos considerando la naturaleza de la acción legal; o
- 4) el abogado representando el padre no proveyó al distrito escolar la apropiada información en el debido proceso de reclamo de acuerdo con IDEA.

Las provisiones para reducción de los honorarios del abogado no deben aplicar en cualquier acción o proceso legal si la corte encuentra que el Estado o Local agencia educacional no razonablemente prolongando el la resolución final de la resolución o de la acción o proceso legal o hubo violación de esta sección de IDEA.

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS; UBICACIÓN EN UN ALTERNADO CONTROL EDUCATIVOS

Cambio de Ubicación o Remoción Disciplinaria: Para propósitos de remoción de un niño con una discapacidad de un corriente plantel educativo bajo IDEA, un cambio de ubicación ocurre si la remoción es por mas de 10 consecutivos escolares días o el niño es sujeto a una serie de remociones que constituye una tendencia porque ellos acumulan mas de 10 días de escuela de un año escolar, y porque debido a tal cantidad de suspensión, la total cantidad de tiempo el niño es removido, y la proximidad de las suspensiones una a la otra.

Autoridad del Personal Escolar: Para que la total remoción pudiera ser aplicada a niños sin discapacidades, el personal escolar tiene la autoridad de remover un niño con una discapacidad de un regular lugar de ubicación del niño por no mas de 10 consecutivos días escolares por cualquier violación de las reglas escolares, y cualquier remoción adicional o no mas de 10 consecutivos días escolares en el mismo periodo de año escolar por incidentes diferentes de indisciplina (desde que esas remociones no constituyan un programa)

**Oklahoma State Department of Education
Special Education Services**

2500 North Lincoln Blvd.
Oklahoma City, OK 73105-4599
(405) 521-3351 or (405) 521-4875 TTY
including:

Regional Education Service Centers
(405) 521-4155
Early Intervention Regional Offices
1-800-42-OASIS

OASIS

Oklahoma Areawide Service Information System
1-800-420-OASIS or in the Oklahoma City area 271-6302

Oklahoma Parents Center

(formerly PRO Oklahoma)
1-877-553-4332 or (405) 619-0500

Alternative Dispute Resolution Program (Mediation)
Administrative Office of the Courts
1-877-521-6677

Office of Handicapped Concerns

1-800-8224 V/ TDD
(405) 521-3756 V / TDD

Oklahoma Disability Law Center

1-800-226-5883 V / TDD
Tulsa (918) 743-6220 V / TDD
Oklahoma City (405) 525-7755 V/ TDD

Legal Aid Services of Oklahoma

(405) 521-1302

Legal Services of Easter Oklahoma

(918) 584-3211

Oklahoma Indian Legal Services

1-800-658-1497 or (405) 943-6457

Department of Career and Technology Education
(formerly Department of Vocational Technical Education)

(405) 377-2000
(405) 743-6816 TDD

Department of Health

(405) 271-5600

**Department of Mental Health & Substance Abuse
Services**

(405) 522-3908

Department of Human Services

(405) 521-2778

Department of Rehabilitation

1-800-845-8476
(405) 951-3400 V / TDD / TTY

Office of Juvenile Affairs (405) 530-2800

Department of Corrections

(405) 962-6139

Si un profesor sirve a los niños en una variedad de asignaciones, los porcentajes de asignación para cada niño son totalizados para determinar la máxima carga de número de casos manejados por cada profesor. Por ejemplo, un profesor quien sirve a 10 niños ubicados en regulares clases de tiempo-completo y 14 niños ubicados en clases especiales de medio-tiempo (50% o menos del tiempo de instrucción) debiera tener una total FTE carga académica de 0.81. Este es determinado de la siguiente manera: 10 niños ubicados en regulares clases de tiempo-completo multiplicado por 0.025 igual a 0.25, y 14 niños ubicados en clases especiales de medio-tiempo (50% o menos del tiempo de instrucción) multiplicado por 0.04 igual 0.56. Los porcentajes $0.25 + 0.56 =$ un total FTE de 0.81.

Profesores sirviendo a niños que son elegibles bajo la categoría de retraso desarrollativo pueden tener una total carga de número de estudiantes manejados de 20 niños. El tamaño de la clase para clases de retraso desarrollativo debería ser de no más de 10 niños en cualquier tiempo.

La carga de número de estudiantes manejados por patologistas de pronunciación/lenguaje es determinada por la cantidad de servicios que un determinado niño debe recibir. Un niño quien recibe terapia pronunciación/lenguaje de 60 minutos o menos por semana cuenta como 0.0165 hacia la total carga académica, mientras que un niño recibiendo servicios de 60 minutos o más por semana cuenta como 0.025. Por ejemplo, 50 niños recibiendo 60 o menos minutos de servicio por semana debería contar como 0.825 del total de carga académica, y 6 niños recibiendo servicios de 60 o más minutos por semana debería contar como 0.15 para un total de 0.975. En niños quienes son elegibles para servicios bajo la categoría de retraso desarrollativo, debido a su significativo retraso en el dominio de la comunicación son contados en la carga académica del patologista de pronunciación / lenguaje basado en la cantidad de servicios recibidos.

Carga académica para proveedores de servicios relacionados debe reflejar los estándares y la ética de su profesión.

Consideración debe ser prestada a cualquier efecto potencial nocivo en el niño o en la calidad de servicios necesitados cuando se realicen las decisiones de colocación.

Excepciones al Tamaño de Carga Académica / Clase

Para permiso de ajuste a la carga académica/tamaño de clase para programa de servicio de niños con discapacidades, el LEA tiene que obtener **una carta de aprobación** del Servicio de Educación Especial de el OSDE. El LEA tiene que documentar las excepciones a la carga académica/tamaño de clase que no interfiera con provisiones de FAPE. El LEA tiene que asegurar que los IEPs esta implementados como desarrollo para lograr las necesidades educacionales de los niños atendidos, con especial consideración a cualquier efecto potencial nocivo para el niño o la calidad de el programa. El uso de profesores asistentes, paraprofesionales, y otros servicios de soporte son estimulados.